

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL –CORPONOR**

Resolución N°

561

de

78 AGO 2024

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023"

**EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL - "CORPONOR"**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución de Política de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución No. 355 del 6 de julio de 2020, Resolución 1379 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución N°- 561 de 28 AGO 2024

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023"

Que, así mismo, el artículo en mención señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que, mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

Que, mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, Otorgar permiso de aprovechamiento forestal Único de la tala de seiscientos ochenta y nueve (689) árboles, a la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. con identificación NIT. 807.004.248-5, representada legalmente por el señor JOSE VICENTE JARA MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.227.346 expedida en Cúcuta., mediante radicado No. 2022-1015-011560-2 y NEPTUNO 30773. para la construcción de una obra nueva, localizado en un lote Vía Boconó Zona futuro desarrollo, a un costado del puente Tienditas Atanasia Girardot, en la jurisdicción del Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander.

Que, de acuerdo con el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023, la vigencia de este permiso ambiental era por doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, prorrogable juicio de CORPONOR, previa solicitud del interesado con el llenado de los requisitos legales, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, emite informe de seguimiento administrativo fecha 20 de agosto de 2024, que a continuación se relaciona y que constituye parte integral del expediente, referente a una prórroga de permiso de Tala y Poda, pronunciándose de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

El 21 de octubre del 2022 la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. con identificación NIT. 807.004.248--5, representado legalmente por el señor JOSE VICENTE JARA MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.227.346 expedida en Cúcuta. bajo radicado No. 2022-1015-011560-2, presentó ante la Corporación la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único para poder desarrollar actividades de tala para la construcción de una obra nueva, localizado en un lote Vía Boconó Zona futuro desarrollo, a un costado del puente Tienditas Atanasia Girardot, en la jurisdicción del Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, a la cual se anexo: Formulario debidamente

Resolución N° 561 de 28 AGO 2024

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023"

diligenciado de solicitud de aprovechamiento forestal de bosques Naturales, Únicos, Persistentes y Domésticos, Copia de la Cedula del Representante legal, Licencia de construcción obra nueva No. 54874-0-22-0093 de fecha 23 de marzo de 2022 expedida por la secretaria de control urbano de Villa del Rosario, Certificación de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Villa del Rosario, Formato Declaración del Valor del Proyecto, copia del NIT. 807.004.248-5, Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 260-233452, Copia de la factura referencia 8073 y relación del inventario forestal correspondiente "Estudio de aprovechamiento forestal Único

El 26 de octubre de 20223 mediante Auto de Inicio, se resuelve: Impulsar el trámite ambiental del permiso aprovechamiento forestal único de la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. con identificación NIT. 807.004.248-5, representada legalmente por el señor JOSE VICENTE JARA MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.227.346 expedida en Cúcuta, mediante radicado No. 2022-1015-011560-2 y NEPTUNO 30773 para la construcción de una obra nueva ubicado en vía Boconó zona futuro desarrollo a un costado del puente Tienditas, Municipio de Vi/a del Rosario, y ordenar la práctica de una visita técnica de que trata el artículo 2.2.1.1.7.6 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, en la subdirección de desarrollo sectorial.

Bajo Memorando No. 2000.49.04.1154, del 26 de octubre de 2022, el Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible, delega la visita técnica de evaluación al trámite expediente NEPTUNO No. 30773.

El 14 de diciembre de 2022, con Memorando No. 2000. 49. 03. 1380, el Subdirector de Desarrollo sectorial sostenible, solicita a la subdirectora de Planeación y Fronteras, el estudio de verificación de los determinantes ambientales en el polígono donde se desarrollará el proyecto.

El 12 de diciembre de 2022, con Memorando No. 5000.63.02, la Subdirectora de Planeación y Fronteras da respuesta al memorando 2000.49.03.1380, indicando que el polígono del proyecto presentado no se superpone con áreas declaradas como protección o de reserva, pero advierte que dos de los puntos enviados se superponen con zonas de importancia ambiental en los POMCAS – POMCA Río Pamplonita, categorías: Áreas de importancia ambiental.

Por disposición del subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible se practica visita de evaluación los días 18 y 28 de noviembre de 2022, y enero 30 de 2023.

El Dr. JORGE IVAN CACERES GARCÍA en calidad de Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación mediante Resolución No. 123 del 02 de marzo de 2023, Otorga un Permiso Forestal Único correspondiente al señor JOSE VICENTE JARA MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.227.346 expedida en Cúcuta, representante legal de la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. con identificación NIT. 807.004.248-5.

El 15 de marzo de 2024, bajo radicado No. 2024-01015-003136-2, solicitan prorroga de la resolución No.123 de 2023 del aprovechamiento forestal. solicitud firmada por la Doctora Carmín Loreidy Tobito Velandia, como Gerente de Inversiones Golf Tennis S.A., INGOLTE S.A.

El 17 de mayo de 2024, bajo radicado 202310150053562, hacen entrega del "Cronograma de actividades para el manejo del componente verde", dando así cumplimiento a lo contemplado en la Resolución No. 123 del 03 de marzo del 2023 "Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal único".

El 09 de julio de 2024 bajo el radicado No. 2024-01015-006072-2, envían informe de cumplimiento de la resolución No.123 de 2023 otorgada.

Resolución N° 561 de 28 AGO 2024

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023"

El 09 de julio de 2024 bajo el radicado No. 2024-01015-007590-2, presentaron la actualización del cronograma de actividades referidas en la Resolución No. 123 del 02 de marzo de 2023, Otorga un Permiso Forestal Único

DESCRIPCIÓN

Una vez en campo, se revisa el estado actual del sitio objeto de intervención, analizando el número de árboles autorizados versus el número de árboles autorizados, todo esto por parte del personal idóneo de la Corporación, con el propósito de constatar la información contenida en la petición y conceptuar sobre la viabilidad de conceder una prórroga.

CONSIDERACIONES

La resolución No. 123 del 02 de marzo de 2023, señala en unos de sus apartes:

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

1. Las talas solo podrán ser ejecutada por personas que tengan la certificación de capacitación e idoneidad en la materia expedida por una entidad competente. **(Actividades Realizadas por la empresa SERVILARA GREEN, legalmente constituida Nit. 901.807.090.6).**
2. Las talas o intervención sobre los árboles debe ser un proceso planificado que incorpore por lo menos: Alistamiento de personal y equipos, los riesgos de accidentes, la información sobre las labores a desarrollar a los propietarios o arrendatarios de los predios donde se ubiquen los árboles a intervenir, la reposición de posibles daños, el manejo de recolección de los sobrantes (retiro del árbol, retiro de ramas y hojas, preparación, cargue, transporte y disposición final de los mismos); igualmente deben incluir el tratamiento fitosanitario de los árboles que se puedan afectar por los árboles intervenidos, no se permitirá dejar los residuos de corte sobre los corredores de las talas, ya que se constituyen en material combustible fácil de incendiar, de obviarse estas recomendaciones, se harán responsables como permisionarios, en caso que sea comprobado como causa de inicio de un incendio forestal o estructural de acuerdo a la ubicación de los desechos de podas y cortes. **(Se comprueba el cumplimiento).**
3. Una vez realizadas las talas, cada árbol debe recibir el procedimiento para control de la disposición final de los residuos en los sitios donde se harán las intervenciones, o su utilización dentro del área de cortes. **(Residuos retirados del área de intervención).**
4. En caso de afectar árboles que no se requieren, se debe aplicar fertilización en piso o foliar, o mediante otro sistema de fertilización de recuperación, tratamiento que debe ser informado a la Corporación. **(Se han intervenido árboles identificados y autorizados inicialmente).**
5. Cada árbol debe ser revisado minuciosamente para identificar fauna que se hospede, con el fin de ser reubicada o protegida en un hábitat similar. **(Se informa en el sitio, que se hace la revisión antes de las intervenciones y que no se han encontrado fauna de aves ni roedores).**
6. Deberá entregar un informe al terminar la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal, informes presentados por la Interventoría Ambiental de la empresa, los cuales deben contener: Relación de daños o modificación del paisaje, identificando los impactos ambientales causados, número y especies de árboles talados, tratamientos realizados, inconvenientes presentados (Relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc., soportados con registros fotográficos), estado en que se entregan los árboles con

Resolución N°. 561 de 28 AGO 2024

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023"

su respectivo registro fotográfico, copias de las actas de reuniones en donde se socialicen las labores de siembra de bosque protector que se van a realizar, y demás consideraciones que la empresa considere relevantes. **(El 09 de julio de 2024 bajo el radicado No. 2024-01015-006072-2, presentaron el informe de actividades).**

7. La Empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. con identificación NIT. 807.004.248--5, representado legalmente por el señor JOSE VICENTE JARA MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.227.346 expedida en Cúcuta, debe presentar el cronograma de actividades para el manejo del componente verde donde se especifiquen labores de talas, cronograma a presentar entre los primeros veinte (20) días siguientes a la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de Tala. **(El 09 de julio de 2024 bajo el radicado No. 2024-01015-007590-2, presentaron la actualización del cronograma de actividades referida)**

8. Una vez se den por terminadas las actividades de aprovechamiento, bien sea por vencimiento de las fechas del cronograma, o por cumplimiento de lo autorizado, se practicará por parte de la Corporación, una visita, emitiendo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario. En caso contrario, la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el cumplimiento de las obligaciones se anexará la información en el expediente. **(No se ha terminado de acuerdo al cronograma, las actividades de talas.).**

9. A los seis (06) meses de notificada la Resolución, se practicarán vistas de seguimiento ambiental para corroborar los informes de actividades ambientales desarrolladas para el aprovechamiento forestal único, por lo cual, deberán hacer cancelación de los costos por seguimiento ambiental y por tasas de aprovechamiento determinados en la Resolución No.052 del 07 de febrero de 2022 o la que lo modifique. **(El presente informe es del cumplimiento de visitas de seguimiento.)**

10. La Empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. con identificación NIT. 807.004.248-5, representado legalmente por el señor JOSE VICENTE JARA MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.227.346 expedida en Cúcuta, deberá presentar las propuestas y cronograma de cumplimiento del Plan de Compensación presentado, previa coordinación con la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación. **(Por información de la Subdirección de Recursos naturales de la Corporación, no se ha definido ninguna propuesta).**

11. La Empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. con identificación NIT. 807.004.248--5, representado legalmente por el señor JOSE VICENTE JARA MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.227.346 expedida en Cúcuta, deberá solicitar la liquidación de tasa por uso de la madera en la Subdirección Desarrollo Sectorial Sostenible. **(A la fecha, por la no terminación de las actividades de tala, no han solicitado la liquidación de la tasa por uso de la madera).**

12. El permisionario, deberá instalar dos vallas de 3,00 x 2,00 metros donde señale el número de la Resolución que otorga el permisos de aprovechamiento forestal, señalando número de árboles autorizados para la tala, número de Hectáreas a adquirir para compensar la pérdida de biodiversidad, incluyendo un mensaje ecológico direccionado a la conservación y protección de la cuenca, incluir, logos de la Corporación y logo del solicitante, vallas a instalar en los puntos de inicio de la obra de acuerdo al sentido de flujo de los carriles correspondientes. **(Compromiso cumplido).**

13. CORPONOR no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que, de presentarse, recae directamente sobre el titular del permiso de tala y podas, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este

Resolución N° 561 de 28 AGO 2024

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023"

concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorios. **(A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha presentado quejas, ni se tiene conocimiento de daños a terceros producto del cumplimiento de lo autorizado).**

ARTÍCULO CUARTO. Como medida de reposición, por aprovechamiento de 533 individuos sobre coberturas en pastos limpios donde se ubican algunos árboles de manera dispersa (Guácimo (Guazuma Ulmifolia), Jaboncillo (Sapindus saponarea), Nim (Azadirachta indica), Cedro rosado (Cedrela odorata), Hobo (Spondias mombin), Tachuelo (Zanthoxylum rhoifolium) Mango (Mangifera indica), Palma de coco (Cocos nucifera), Almendrón (Terminalia catappa), Totumo (Crescentia cujete), Samán (Albizia samán), Leucaena (Leucaena leucocephala), entre otras) según la información entregada, y que hace parte de este informe, se propone una reposición proporcional al número de árboles localizados en esa cobertura de 1:2, la Corporación considera la proporción 1:12, así las cosas, teniendo en cuenta que la cantidad de árboles en área de pastos enmalezados es de 533 se propone una reposición mediante la entrega de una factura de un Vivero del área Metropolitana de Cúcuta, por la compra de seis mil trescientos noventa y seis (6.396) Palma areca (Dypsis lutescens) con altura no menor a 30 centímetros, material a utilizar la Corporación como concientización ambiental a través de donaciones. **(Compromiso no cumplido, INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. – INGOLTE S.A. con identificación NIT. 807.004.248-5, representada legalmente por la Doctora CERMÍN LOREIDY TOBITO VELANDIA como Gerente, solicita el cambio de especies).**

ARTÍCULO QUINTO. El interesado debe informar a CORPONOR mediante oficio dirigido a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, sobre la fecha exacta de inicio de actividades y una vez terminado presentará el informe final. **(Información entregada, bajo el radicado No. 2023-1015-005356-2 del 17 de mayo de 2023).**

ARTÍCULO SEXTO. Cada seis (06) meses, se practicarán vistas de seguimiento ambiental para corroborar los informes de actividades ambientales desarrolladas para el aprovechamiento forestal, por lo cual, deberán hacer cancelación de los costos por seguimiento ambiental y por tasas de aprovechamiento determinados en la Resolución No.052 del 07 de febrero de 2022 o la que lo modifique. **(Se hará envió de las respectivas facturas de cobro establecidas en la Resolución No, 485 del 23 de julio de 2024)**

Al momento de la visita, se logra evidenciar que si se han realizado parte de las intervenciones y actividades propuestas dentro del Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A, en el área donde se otorgo el permiso de aprovechamiento forestal único mediante la Resolución No. 123 del 02 de marzo de 2023.

Según lo manifestado por el señor Héctor Porras en calidad de Director de Obra, no se han realizado la totalidad de las intervenciones otorgadas y programadas, debido a que se desea incluir en los diseños la mayor cantidad de individuos forestales, para lo cual se esta llevando a cabo el análisis de los escenarios que permitan dicha conservación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las condiciones encontradas en el Área donde se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal único, en el que no se han realizado la totalidad de las intervenciones, se considera **viable autorizar una prórroga** al aprovechamiento forestal único otorgado mediante la Resolución No. 123 del 02 de marzo de 2023, a la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. con identificación NIT. 807.004.248-5, representada legalmente por la Doctora Carmín Loreidy Tobito Velandía como Gerente de la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. – INGOLTE S.A., prórroga por seis (06) meses.

Resolución N° 561 de 28 AGO 2024

“Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023”

Por lo tanto. El permisionario, deberá instalar dos nuevas vallas de 3,00 x 2,00 metros donde señale el número de la Resolución por la cual se otorga una prórroga al aprovechamiento forestal único otorgado mediante la Resolución No. 123 del 02 de marzo de 2023, señalando número de árboles autorizados para la tala, número de Hectáreas a adquirir para compensar la pérdida de biodiversidad, incluyendo un mensaje ecológico direccionado a la conservación y protección de la cuenca, incluir, logos de la Corporación y logo del solicitante, vallas a instalar en los puntos de inicio de la obra de acuerdo al sentido de flujo de los carriles correspondientes.

Y se recomienda modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 123 de marzo de 2023, el cual quedará así: **ARTÍCULO CUARTO.** Como medida de reposición, por aprovechamiento de 533 individuos sobre coberturas en pastos limpios donde se ubican algunos árboles de manera dispersa (Guácimo (Guazuma Ulmifolia), Jaboncillo (Sapindus saponarea), Nim (Azadirachta indica), Cedro rosado (Cedrela odorata), Hobo (Spondias mombin), Tachuelo (Zanthoxylum rhoifolium) Mango (Mangifera indica), Palma de coco (Cocos nucifera), Almendrón (Terminalia catappa), Totumo (Crescentia cujete), Samán (Albizia samán), Leucaena (Leucaena leucocephala), entre otras) según la información entregada, y que hace parte de este informe, se propone una reposición proporcional al número de árboles localizados en esa cobertura de 1:2, la Corporación considera la proporción 1:12, así las cosas, teniendo en cuenta que la cantidad de árboles en área de pastos enmalezados es de 533 se propone una reposición mediante la entrega de una factura de un Vivero del área Metropolitana de Cúcuta, por la compra de seis mil trescientos noventa y seis (6.396) plantas de la especie Abarco (Cariniana pyriformis) con altura no menor a 30 centímetros. Conservándose las demás obligaciones y responsabilidades de la Resolución No. 123 del 02 de marzo de 2023, por la duración del proyecto.

Se enviará requerimiento, para que se soporte los adelantos correspondientes a la presentación de las propuestas y cronograma de cumplimiento del Plan de Compensación ante la Subdirección de recursos naturales; para que soliciten la liquidación de tasa por uso de la madera ante la Subdirección Desarrollo Sectorial Sostenible; para que hagan entrega de la factura de compra en un vivero del Área Metropolitana de Cúcuta con registro del ICA, por la compra de seis mil trescientos noventa y seis (6.396) plantas de la especie Abarco (Cariniana pyriformis) con altura no menor a 30 centímetros

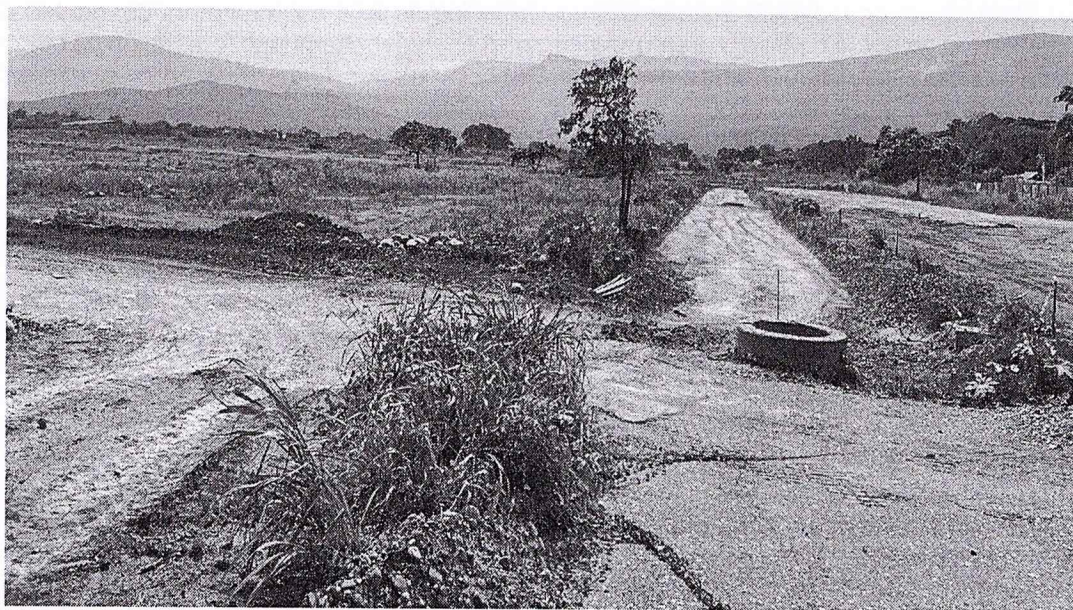
REGISTRO FOTOGRAFICO



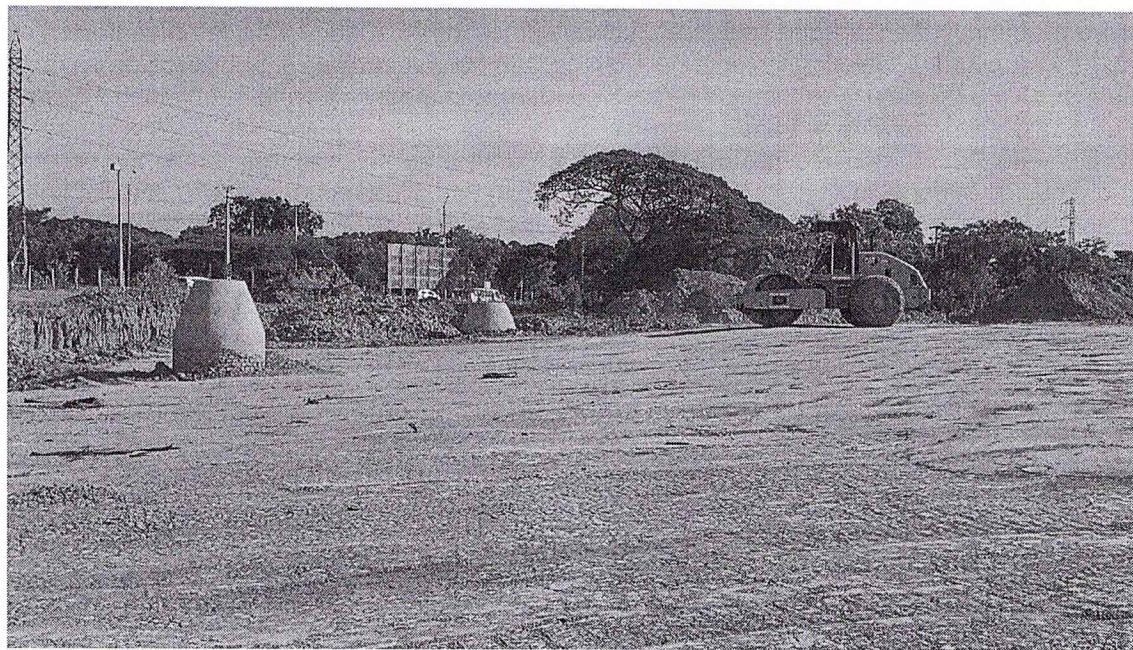
Cumplimiento numeral 12 del Artículo Tercero de la Resolución No. 123 del 02 de marzo de 2023.

Resolución N° 561 de 28 AGO 2024

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023"



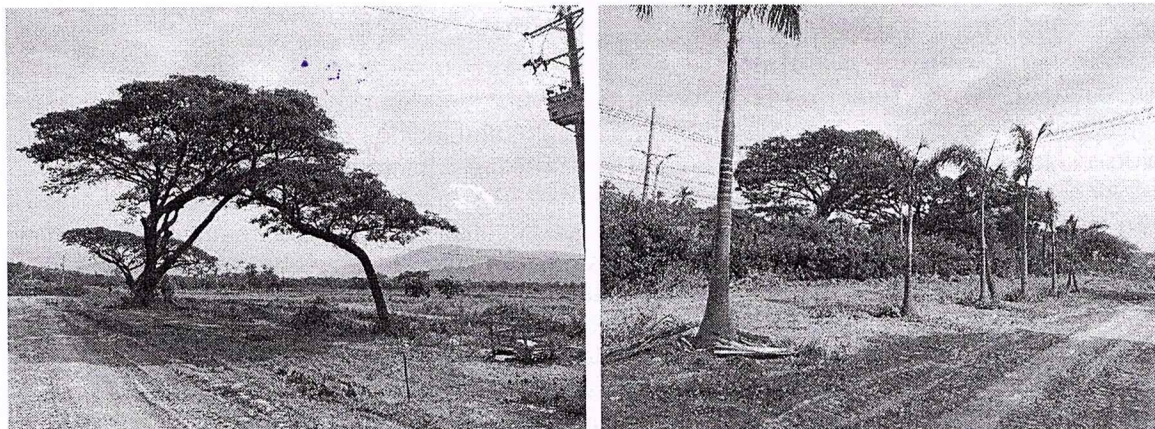
Estado actual del área intervenida, imagen sentido occidente-oriente.



**Estado actual del área intervenida, imagen sentido Oriente - Occidente.
Zona con vegetación correspondiente a la zona de cesión.**

Resolución N° 561 de 28 AGO 2024

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023"



Zonas internas con especies a conservar por decisión de la administración del proyecto.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar prórroga del permiso de aprovechamiento forestal único de la Resolución No.072 del 20 de febrero del 2024 a la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. con identificación NIT. 807.004.248-5, representada legalmente por la Doctora Carmín Loreidy Tobito Velandia como Gerente de la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. – IGOLTE S.A.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de este permiso ambiental es por seis (06) mes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Modificar el ARTICULO CUARTO de la Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023: Por la cual se otorga un permiso de Aprovechamiento Forestal Único, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO. Como medida de reposición, por aprovechamiento de 533 individuos sobre coberturas en pastos limpios donde se ubican algunos árboles de manera dispersa (Guácimo (Guazuma Ulmifolia), Jaboncillo (Sapindus saponarea), Nim (Azadirachta indica), Cedro rosado (Cedrela odorata), Hobo (Spondias mombin), Tachuelo (Zanthoxylum rhoifolium) Mango (Mangifera indica), Palma de coco (Cocos nucifera), Almendrón (Terminalia catappa), Totumo (Crescentia cujete), Samán (Albizia samán), Leucaena (Leucaena leucocephala), entre otras) según la información entregada, y que hace parte de este informe, se propone una reposición proporcional al número de árboles localizados en esa cobertura de 1:2, la Corporación considera la proporción 1:12, así las cosas, teniendo en cuenta que la cantidad de árboles en área de pastos enmalezados es de 533 se propone una reposición mediante la entrega de una factura de un Vivero del área Metropolitana de Cúcuta, por la compra de seis mil trescientos noventa y seis (6.396) plantas de la especie Abarco (Cariniana pyriformis) con altura no menor a 30 centímetros.

Resolución N° - 561 de 28 AGO 2024

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023"

Conservándose las demás obligaciones y responsabilidades de la Resolución No. 123 del 02 de marzo de 2023, por la duración del proyecto.

ARTICULO CUARTO: El Titular de la autorización de aprovechamiento forestal deberá cumplir con las mismas obligaciones y lineamientos ambientales establecidos como responsabilidades en la Resolución No. 123 del 02 de marzo del 2023.y adicional las siguientes:

1. Por lo tanto. El permisionario, deberá instalar dos nuevas vallas de 3,00 x 2,00 metros donde señale el número de la Resolución por la cual se otorga **una prórroga** al aprovechamiento forestal único otorgado mediante la Resolución No. 123 del 02 de marzo de 2023, señalando número de árboles autorizados para la tala, número de Hectáreas a adquirir para compensar la pérdida de biodiversidad, incluyendo un mensaje ecológico direccionado a la conservación y protección de la cuenca, incluir, logos de la Corporación y logo del solicitante, vallas a instalar en los puntos de inicio de la obra de acuerdo al sentido de flujo de los carriles correspondientes.
2. Se enviará requerimiento, para que se soporte los adelantos correspondientes a la presentación de las propuestas y cronograma de cumplimiento del Plan de Compensación ante la Subdirección de recursos naturales; para que soliciten la liquidación de tasa por uso de la madera ante la Subdirección Desarrollo Sectorial Sostenible; para que hagan entrega de la factura de compra en un vivero del Área Metropolitana de Cúcuta con registro del ICA, por la compra de seis mil trescientos noventa y seis (6.396) plantas de la especie Abarco (Cariniana pyriformis) con altura no menor a 30 centímetros

ARTICULO QUINTO: CORPONOR no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre la Administración municipal, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio.

ARTICULO SEXTO: La Corporación realizara el Seguimiento Administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 485 del 23 de julio de 2024, que establece lo siguiente; **"ARTICULO PRIMERO:** Establecer el seguimiento ambiental administrativo, a los procesos que adelante la corporación, que por su naturaleza lo requieran, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y/o las obligaciones, en las que se incluye la revisión de los documentos contenidos en la licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados por la corporación."

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo a la Doctora Carmín Loreidy Tobito Velandia como Gerente de la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. – IGOLTE S.A., representante legal de la empresa INVERSIONES GOLF TENNIS S.A. con identificación NIT. 807.004.248-5; o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Acto administrativo deberá publicarse la página Web de CORPONOR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1437 de 2011.

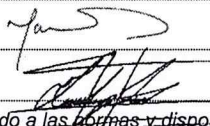
Resolución N°- 561 de 28 AGO 2024

"Por la cual se otorga Prórroga de un permiso de Aprovechamiento Forestal Único y se modifica del artículo cuarto Concedido mediante Resolución N° 123 del 02 de marzo del 2023"

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVAN CACERES GARCIA

Nombres y apellidos		Cargo	
Revisó y	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboro:	Javier A. Peñaloza Gelvez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Hoy 29 de Agosto de 2024
se notificó personalmente a Carmin Loreidy
Tobito Velandía de la Resolución 561.
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)
El Notificado CARMIN P B T
C.C No. 4090383229- Tarjeta Profesional No. _____
El Funcionario 